



SUBANEXO II C

VALORES APLICABLES AL PRIMER PERIODO TARIFARIO

Para el primer PERIODO TARIFARIO se establecen los siguientes valores:

1.- REMUNERACIONES POR:

1.1.- CONEXION

- por cada salida de 500 kV: \$ 10 por hora
- por cada salida de 220 kV: \$ 9 por hora
- por cada salida de 132 kV: \$ 8 por hora
- por transformador de rebaje dedicado: \$ 0.05 por hora por MVA

1.2.- CAPACIDAD DE TRANSPORTE

- para líneas de 500 kV: \$ 48 por hora cada 100 Km
- para líneas de 220 kV: \$ 40 por hora cada 100 Km

1.3.- ENERGIA ELECTRICA TRANSPORTADA

Se establece en PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES (\$ 55.000.000) por año.

2.- AMPLIACIONES MENORES

Se establece en PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000).- el monto máximo de inversión de las ampliaciones para ser consideradas AMPLIACIONES MENORES.

E. y
S.P.